

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, QUE TENDRÁ POR OBJETO ADMINISTRAR, OPERAR, EXPLOTAR Y EN SU CASO CONSTRUIR EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "ÁNGEL ALBINO CORZO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS

Periódico Oficial Número: 343, de fecha 26 de enero de 2006.

Decreto Número: 337

Documento: Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una empresa de Participación Estatal Mayoritaria, que tendrá por objeto administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Considerando

QUE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 29, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, FACULTA LA HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LEGISLAR EN LAS MATERIA QUE NO ESTÉN RESERVADAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO EN AQUELLAS EN QUE EXISTAN FACULTADES CONCURRENTES, CONFORME A LEYES FEDERALES;

QUE LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA, HA LIMITADO EL CRECIMIENTO ECONÓMICO EN LA ENTIDAD, NO OBSTANTE QUE CONTAMOS CON UN GRAN POTENCIAL DE RECURSOS NATURALES Y CULTURALES, QUE DEBEN SER APROVECHADOS POR EL SECTOR TURÍSTICO, QUE ES UNA ACTIVIDAD LATAMENTE CREADORA DE EMPLEOS PERMANENTES Y QUE CONTRIBUYE A GENERAR ALTERNATIVAS PARA ELEVAR EL NIVEL DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS CHIAPANECOS.

EL TURISMO ES UNA DE LAS MÁS SÓLIDAS ALTERNATIVAS, PARA PROFUNDIZAR EL CAMBIO ESTRUCTURAL QUE CHIAPAS NECESITA. NO OBSTANTE LA DIVERSIDAD Y RIQUEZA DE LOS ATRACTIVOS NATURALES Y CULTURALES CON QUE CUENTA NUESTRO ESTADO, LA INDUSTRIA TURÍSTICA REQUIERE AMPLIAR Y MEJORAR SU INFRAESTRUCTURA, ELEVAR LA CALIDAD DE SUS SERVICIOS Y PERFECCIONAR LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN.

QUE UNA DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL LOGRO DEL DESARROLLO REGIONAL, ES ENTRE OTRAS, LA DE CANALIZAR LA INVERSIÓN PÚBLICA, Y ATRAER INVERSIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LAS REGIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS, CON EL PROPÓSITO DE REACTIVAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO EN TODO NUESTRO ESTADO.

POR ELLO, ES NECESARIO APROVECHAR PLENAMENTE LAS OPORTUNIDADES QUE OFRECE LA INDUSTRIA TURÍSTICA, E IMPULSAR DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES, PARA QUE LOS PRODUCTORES DE NUESTRA ENTIDAD, PUEDAN SER COMPETITIVOS Y LOGREN SU DESARROLLO, ASUMIENDO PARA ELLO, POLÍTICAS QUE BASADAS EN DICHA ACTIVIDAD, PERMITAN LA REESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ECONÓMICO REGIONAL.

QUE UNA DE LAS PROBLEMÁTICAS QUE AQUEJA AL SECTOR TURÍSTICO, ES LA FALTA DE UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN ACERCAR A NUESTRO ESTADO AL RESTO DEL PAÍS, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UNA INTEGRACIÓN INTERREGIONAL Y LA INCORPORACIÓN ECONÓMICA DE CHIAPAS AL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL; DE IGUAL FORMA, Y ANTE LA MISMA PROBLEMÁTICA, EL SECTOR PRODUCTIVO SE HA VISTO LIMITADO EN CUANTO A LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS, EN RAZÓN A LA LEJANÍA DE OTROS MERCADOS Y EL ENCARECIMIENTO CON LOS PRODUCTORES DE OTROS ESTADOS.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001-2006, DESTACÓ LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN NUESTRO ESTADO, PRINCIPALMENTE, DE AQUELLAS QUE PERMITAN DOTAR DE UNA ÓPTIMA ESTRUCTURA AEROPORTUARIA A LA ENTIDAD. POR ELLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO, HA IMPULSADO EL CRECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO Y LA CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO, PARA QUE UNA Y OTRO, SE BENEFICIEN ENTRE SÍ.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE HA IMPLEMENTADO DIVERSAS ACCIONES POLÍTICAS, CON EL FIN DE CREAR ALTERNATIVAS QUE CONTRIBUYAN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO, PERMITAN LA

CAPTACIÓN DE DIVISAS Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS; PARA ELLO, SE HA PLANTEADO COMO PROPÓSITO, FOMENTAR LAS EXPORTACIONES, IMPULSAR AL MERCADO INTERNO Y DESARROLLAR SISTEMAS QUE PROCUREN QUE LOS PRODUCTORES CHIAPANECOS, PUEDAN COMERCIALIZAR CON MAYOR FLUIDEZ SUS PRODUCTOS, A TRAVÉS DEL ACERCAMIENTO DE LOS MERCADOS EN EL EXTERIOR Y LA DEBIDA DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS CHIAPANECOS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

COMO RESULTADO DEL IMPULSO AL SECTOR TURÍSTICO Y EN VÍAS DE MEJORAR SUSTANCIALMENTE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, QUE PERMITAN QUE NUESTRO ESTADO SE INTEGRE AL CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL E INTERNACIONAL, HA SIDO POSIBLE CONCRETAR LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "ÁNGEL ALBINO CORZO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, QUE SIN DUDA BENEFICIARÁ A LA INDUSTRIA TURÍSTICA DE NUESTRO ESTADO, Y ADEMÁS SERÁ INVALUABLE BENEFICIO A LA SOCIEDAD CHIAPANECA.

LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "ÁNGEL ALBINO CORZO", CREARÁ MAYORES OPORTUNIDADES COMERCIALES, QUE PERMITIRÁ A LOS SECTORES COMERCIALES DEL ESTADO, UN MEJOR DESPLAZAMIENTO DE SU PRODUCTOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ABARCANDO MERCADOS EN DONDE ÉSTOS SEAN COMPETITIVOS Y LES PERMITAN GENERAR MAYORES INGRESOS, PROPICIANDO CON ELLO, NUEVAS EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE INVERSIONES DE CAPITAL NACIONAL Y EXTRANJERO EN CHIAPAS.

LAS EMPRESAS PÚBLICAS TIENEN COMO OBJETO, LA CONJUNCIÓN DE LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN, PARA OBTENER BIENES Y SERVICIOS QUE EL ESTADO CONSIDERA NECESARIOS PARA EL INTERÉS GENERAL Y LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS. LOS GOBIERNOS FEDERAL Y LOCAL, EN CONJUNTO, HAN CONCRETIZADO LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO QUE PERMITA OPTIMIZAR LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS QUE SE TIENEN PROYECTADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "ÁNGEL ALBINO CORZO", PARA LO CUAL, SE HACE NECESARIO CONSTITUIR UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA, QUE TENGA COMO OBJETIVO, ADMINISTRAR, OPERAR, EXPLOTAR Y EN SU CASO CONSTRUIR EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "ÁNGEL ALBINO CORZO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, QUE TENDRÁ POR OBJETO ADMINISTRAR, OPERAR, EXPLOTAR Y EN SU CASO CONSTRUIR EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "ÁNGEL ALBINO CORZO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS

(Se reforma, Decreto No. 257, Periódico Oficial No. 123, de fecha 29 de octubre de 2008)

ARTÍCULO 1º.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, QUE TENDRÁ POR OBJETO, DESARROLLAR, ADMINISTRAR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSTRUIR, AMPLIAR; REMODELAR Y CONSERVAR LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, DENOMINADA SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "ÁNGEL ALBINO CORZO", BAJO EL RÉGIMEN JURÍDICO DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ARTÍCULO 2º.- A AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE APOORTE EL 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO), DEL CAPITAL SOCIAL, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, Y PARA QUE PUEDA OTORGAR EN FORMA TEMPORAL A FAVOR DE TERCEROS Y BAJO CUALQUIER MODALIDAD JURÍDICA VALIDA, DERECHOS REALES QUE NO IMPLIQUEN LA TRANSMISIÓN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE CONSTITUYAN SU PATRIMONIO SOCIAL.

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica*

(Se reforma, Decreto No. 257, Periódico Oficial No. 123, de fecha 29 de octubre de 2008)

ARTÍCULO 3º.- LA EMPRESA CUYA CREACIÓN SE AUTORIZA, TENDRÁ COMO OBJETIVO SOCIAL, DESARROLLAR, ADMINISTRAR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSTRUIR, AMPLIAR, REMODELAR Y CONSERVAR LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EN EL ESTADO, POR SI A TRAVÉS DE TERCEROS, NECESARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO EN EL ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE AEROPUERTOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 4º.- LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE FORMALIZARA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y, SU DURACIÓN SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS.

ARTICULO 5º.- EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA EMPRESA, INDICARÁ EL CAPITAL SOCIAL, MISMO QUE DEBERÁ SER REPRESENTADO POR DIVERSAS SERIES DE ACCIONES, QUE SE DENOMINARÁN EN ORDEN ALFABÉTICO, PERO CORRESPONDIENDO SIEMPRE A LAS ACCIONES DE SERIE A, LOS DERECHOS CORPORATIVOS DE VOTAR Y SER VOTADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; DE ESTA SERIE DENOMINADA A DE ACCIONES, EL GOBIERNO DEL ESTADO SIEMPRE DEBERÁ SER TITULAR Y PROPIETARIO DEL 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) COMO MÍNIMO; ASIMISMO, EN DICHO CONTRATO SE ESTABLECERÁN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES Y A ESTE DECRETO.

ARTÍCULO 6º.- EL DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA SERÁ LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, NO OBSTANTE Y CUANDO ÉSTA PUEDA ESTABLECER OFICINAS, SUCURSALES O AGENCIAS, EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL EXTRANJERO.

ARTÍCULO 7º.- SERÁN ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA:

- I.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; Y,
- II.- EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 8º.- ES FACULTAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, NOMBRAR A LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O SU EQUIVALENTE, O BIEN, DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, TENIENDO FACULTADES PARA VETAR LOS ACUERDOS DEL PROPIO ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

(Se reforma, Decreto No. 257, Periódico Oficial No. 123, de fecha 29 de octubre de 2008)

ARTICULO 9º.- LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, PARA LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN MEDIANTE ESTE DECRETO, SERÁ AGRUPADA EN EL SECTOR QUE MEDIANTE EL ACUERDO RESPECTIVO DETERMINE O HAYA DETERMINADO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(Se reforma, Decreto No. 257, Periódico Oficial No. 123, de fecha 29 de octubre de 2008)

ARTICULO 10º.- CORRESPONDERÁ A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL, ESTABLECER POLÍTICAS DE DESARROLLO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA; COORDINAR SU PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES SECTORIALES DE GASTO Y FINANCIAMIENTO PREVIAMENTE ESTABLECIDAS Y AUTORIZADAS; CONOCER SU OPERACIÓN Y EVALUACIÓN; ASÍ COMO PROMOVER LA GENERACIÓN DE FONDOS PROPIOS Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERAN LOS ORDENAMIENTO JURÍDICOS APLICABLES.

ARTICULO 11º.- UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA EMPRESA, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL CORRESPONDIENTE.

(Se reforma, Decreto No. 257, Periódico Oficial No. 123, de fecha 29 de octubre de 2008)

ARTICULO 12º.- LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, DETERMINARÁ LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE LA EMPRESA, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRÁ QUE SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO ESTADO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2006.- D. P. C. HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO.- D. S. C. JUAN GÓMEZ ESTRADA.- RÚBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 42, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- RUBÉN F. VELÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.

Periódico Oficial No. 123, de fecha 29 de octubre de 2008

Decreto No. 257

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRÁ QUE SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- D. P. C. CARLOS ALBERTO PEDRERO RODRÍGUEZ.- D. S. C. JOSÉ ERNESTINO MAZARIEGOS ZENTENO.- RÚBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 42, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- JORGE ANTONIO MORALES MESSNER, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.